

ESCUELAS DE BEND-LA PINE

Distrito Escolar Administrativo No. 1

Condado Deschutes, Oregón

POLÍTICA ADMINISTRATIVA

Nombre: Enfermedades transmisibles

Sección: Estudiantes

Código: JHCC-AP

Escuelas de Bend-La Pine proveerá una protección razonable contra el riesgo de exposición a enfermedades transmisibles para los estudiantes. Una protección razonable contra enfermedades transmisibles generalmente se logra a través de vacunas, exclusiones u otras medidas provistas por las leyes de Oregón, el departamento de salud local o la *Guía sobre enfermedades transmisibles* publicada por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) y la Autoridad de Salud de Oregón (OHA). Los servicios serán proporcionados para los estudiantes como es requerido por las leyes.

Un estudiante no asistirá a la escuela mientras se encuentre en una etapa contagiosa de una enfermedad restringible o cuando un administrador tenga razones para sospechar que un estudiante susceptible tiene o ha sido expuesto a una enfermedad por la que el estudiante tiene requerido excluirse, de acuerdo con las leyes y regulación administrativa JHCC-AR - Enfermedades transmisibles - Estudiantes. Si la enfermedad es una enfermedad reportable, el administrador reportará la ocurrencia al departamento de salud local. El administrador también tomará los pasos razonables que considere necesarios para organizar y operar sus programas de una manera que avance con la educación y proteja la salud de los estudiantes y otros.

El distrito podría proveer un programa educativo en un lugar alternativo para la protección tanto del estudiante que tiene una enfermedad restringible como del estudiante expuesto.

Como parte de su plan de emergencia, el distrito incluirá una descripción de las acciones a tomarse por el personal del distrito en caso de una emergencia de salud pública declarada u otra catástrofe que perturbe las operaciones del distrito.

El distrito protegerá la confidencialidad de los registros y condición de salud de cada estudiante en la medida que sea posible y consistente con las leyes estatales y federales. En los casos cuando una enfermedad restringible o reportable sea diagnosticada y confirmada para un estudiante, el administrador informará a los empleados apropiados que tienen un legítimo interés educativo de protegerse contra el riesgo de exposición.

El superintendente desarrollará las regulaciones administrativas necesarias para implementar esta política.

FINAL DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS LEGALES:

[ORS 431.150 - 431.157](#)

[ORS 433.001 - 433.526](#)

[OAR 333-018](#)

[OAR 333-019-0010](#)

[OAR 333-019-0014](#)

[OAR 333-019-1000](#)

[OAR 437-002-0360](#)

[OAR 437-002-0377](#)

[OAR 581-022-2220](#)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE OREGÓN Y AUTORIDAD DE SALUD DE OREGÓN, *Guía sobre enfermedades transmisibles* (2020). Ley sobre Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974, 20 U.S.C. § 1232g (2018); Derechos Educativos y Privacidad de la Familia, 34 C.F.R. Parte 99 (2019).

Revisado 7/2020

Aprobado 8/2020